



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nr. 314-2008/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 06 AGO, 2008

VISTO: Informe N° 138-2008/GOB.REG.HVCA/GSRAng/G, Informe N° 298-2008/GOB.REG.HVCA/GSRA/G y el Informe N° 070-2008/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA;

CONSIDERANDO:

Que, estando a que el artículo 20° y 21° de la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que la Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional, quien es a su vez la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional, y que tiene entre sus atribuciones, dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, en concordancia con la política administrativa emprendida por la actual Gestión Regional, la misma que propende a la desconcentración de los procesos decisorios mediante la transferencia de facultades de gestión y resolución hacia los niveles de jerarquía inferior, se ha visto por conveniente delegar las facultades a las Gerencias Sub Regionales de Acobamba y Angaraes de aprobación de Expedientes de Contratación y aprobación de Bases Administrativas de los procesos de selección de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía;

Que, la Desconcentración de los Procesos Decisorios es uno de los principios generales que la Ley de Procedimiento Administrativo General ha determinado se observen y apliquen para el mejor accionar de la Administración Pública, siendo el objetivo fundamental la prestación eficiente y oportuna del servicio público. En términos operacionales consiste en la transferencia de las facultades de gestión y resolución hacia los niveles orgánicos de jerarquía inferior que conforman las entidades públicas, reservándose para los niveles de dirección las acciones que les son propias;

Que, dicha delegación de facultades, se enmarca dentro de los criterios de racionalidad administrativa, economía, temporalidad, inmediatez y dinamicidad que deben primar en toda la administración pública, así mismo, obedece a las modernas concepciones administrativas del procedimiento estratégico y táctico y de dirección por resultados, en tal sentido, la flexibilidad y dinamicidad de su aplicación no se encuentra exenta de los rigores propios que les señala la administración científica.

Que, la norma de la materia, esto es, el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, en adelante el TUO y el Reglamento, establecen procedimientos para realizar la adquisición de bienes y contratación de servicios y obras por parte del Estado; para cuyo efecto, previamente es necesario contar con el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones, Conformación de Comités, Expediente Administrativos de Contratación aprobado y con las Bases Administrativas aprobadas;

Que, el Artículo 38° del Reglamento, establece que "(...) la dependencia encargada de las adquisiciones y contrataciones remitirá el expediente de contratación al funcionario competente de acuerdo a sus normas de organización interna, para su aprobación". Del mismo modo, el Artículo 53° del dispositivo legal invocado precisa que las Bases Administrativas deben ser aprobadas por escrito;

Que, para cumplir con las disposiciones establecidas en el dispositivo legal





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nr. 314-2008/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 06 AGO. 2008

mencionado ut supra, resulta factible delegar las facultades de aprobación de los Expedientes de Contratación y de aprobación de las Bases Administrativas de los Procesos de Selección denominados Adjudicaciones Directas Selectivas y Pública y Adjudicaciones de Menor Cuantía que se desarrollarán en las Gerencias Sub Regionales de Acobamba y Angaraes;

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Oficina Regional de Administración y la Gerencia General Regional;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DELEGAR a partir de la fecha a los **GERENTES SUB REGIONALES DE ACOBAMBA Y ANGARAES** del Gobierno Regional de Huancavelica, la facultad de **APROBACION** de los Expedientes de Contratación y la **APROBACION de las Bases Administrativas** de los procesos de Selección denominados **Adjudicaciones Directas Selectivas y Públicas y Adjudicaciones de Menor Cuantía**, que se desarrollen dentro de la competencia de sus respectivas gerencias.

ARTICULO 2°.- Las acciones delegadas se deben ejecutar con estricta observancia y sujeción a las normas vigentes sobre la materia, además deberá dar cuenta a la Gerencia General Regional de dichos actos, bajo responsabilidad.

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que la Gerencia General Regional ejerza el encargo de evaluar la facultad delegada en las Gerencias Sub Regionales de Acobamba y Angaraes comparando los objetivos con los resultados, analizando con sentido crítico las metas logradas en función del crecimiento y desarrollo de la Entidad, en el corto y mediano plazo y en el beneficio directo de la ciudadanía.

ARTICULO 4°.- DISPONER que las Gerencias Sub Regionales de Acobamba y Angaraes remitan a la Gerencia General Regional copia de cada uno de los documentos que aprueban Bases Administrativas y Expedientes de Contratación al amparo de la facultad delegada con la presente resolución, a efectos que éste en su condición de Superior Jerárquico pueda ejercer el privilegio del control posterior de dichos actos.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, a la Gerencia General Regional y a la Dirección Regional de Administración.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**
PRESIDENCIA
Luis Federico Salas Guevara Schultz
PRESIDENTE